

Señor Juez

A su despacho el proceso Ordinario de Pertenencia radicado No. 2012-00044 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 30 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Agosto Treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia Dr. CARLOS ORLANDO ROMERO SOCARRAS, solicita se corrija la parte resolutiva de la providencia de fecha 14 de Agosto de 2015, por medio de la cual se dictó sentencia, donde por error involuntario, se identificó al demandante señor JOSE MANUEL DIAZ ORTEGA, con la cédula correspondiente a su apoderado judicial para esa época. De igual manera solicita se haga la correspondiente corrección en los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-47601

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a corregir la cédula de la demandante señalada en la providencia de Agosto 14 de 2015.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir la cédula del demandante señor JOSE MANUEL DIAZ ORTEGA señalada en la providencia de fecha Agosto 14 de 2015, por medio del cual se dictó sentencia dentro del proceso de la referencia, indicando que la cédula correcta del señor JOSE MANUEL DIAZ ORTEGA es el número 3.799.491

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

3.- Una vez se notifique esta providencia por aviso a la parte demandada, ofíciuese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD: 2012-00044 Pert.

Olr.